

SUBSIDIOS Y OTROS INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR CIERTAS INDUSTRIAS

AUTOR: YENNY SILVIA POVEDA



San Marcos

Introducción	3
Subsidios y otros instrumentos para fomentar ciertas industrias.	4
La política comercial forma parte de una estrategia de desarrollo económico nacional	6
Barreras arancelarias	7
Barreras no arancelarias	8
Conclusión	16
Bibliografía	18

En el presente referente, el cual se denomina la importancia de los instrumentos de la política comercial, se tendrán en cuenta los instrumentos y medidas con que pueden contar los gobiernos para controlar las relaciones comerciales con el resto de los países; dentro de las cuales se identificarán: aranceles, antidumping, barreras arancelarias, subsidios, cuotas de importación, limitación voluntaria de las exportaciones, requisitos de contenido local, políticas administrativas y barreras no arancelarias.

Lo anterior con el fin de hallar *¿Cuál es la importancia de los instrumentos de política comercial frente a las barreras arancelarias y las directrices impartidas por los organismos nacionales e internacionales?*; detallando este interrogante, se puede llegar a determinar cuál es la importancia de los instrumentos de las políticas comerciales, por esto se deben conocer los diferentes instrumentos de política comercial del país aplicados a los sectores económicos; cuya finalidad nos lleve a identificar los instrumentos y allí dar una aplicación en el ámbito laboral, profesional y demás sectores donde puedan ser aplicables.

Para focalizar la importancia de los instrumentos de política comercial, se está frente algunas restricciones como son las políticas arancelarias y las políticas no arancelarias, las primeras hacen referencia a las tarifas que se imponen por las importaciones y exportaciones, las segundas se enmarcan dentro de las restricciones cuantitativas e importaciones.

Subsidios y otros instrumentos
para fomentar ciertas
industrias





Figura 1.
Fuente: Shutterstock/530274034

El estado puede subvencionar el desarrollo de ciertas industrias que sustituyan importaciones o que aumenten las exportaciones de un país. También puede brindar apoyo tecnológico y fomentar las relaciones comerciales de esas empresas en el resto del mundo.

Las *razones* para reducir las importaciones pueden ser varias. Las principales son:

- Proteger el empleo local en ciertas industrias que competirán con las exportaciones.
- Reducir el déficit comercial.
- Reducir la caída de reservas del banco central.

La política comercial forma parte de una estrategia de desarrollo económico nacional

En algunos países, el gobierno tiene mayor intervención que en otros. La política comercial se puede clasificar como liberal, cuando las restricciones y aranceles son bajos; o restrictiva, cuando existen muchas trabas para importar y exportar, y los aranceles son elevados.

Como se ha indicado, los instrumentos de la política comercial, son medidas que permiten que un gobierno controle las relaciones comerciales con otros países, dentro estos instrumentos se pueden identificar los que se sintetizan en la siguiente figura:

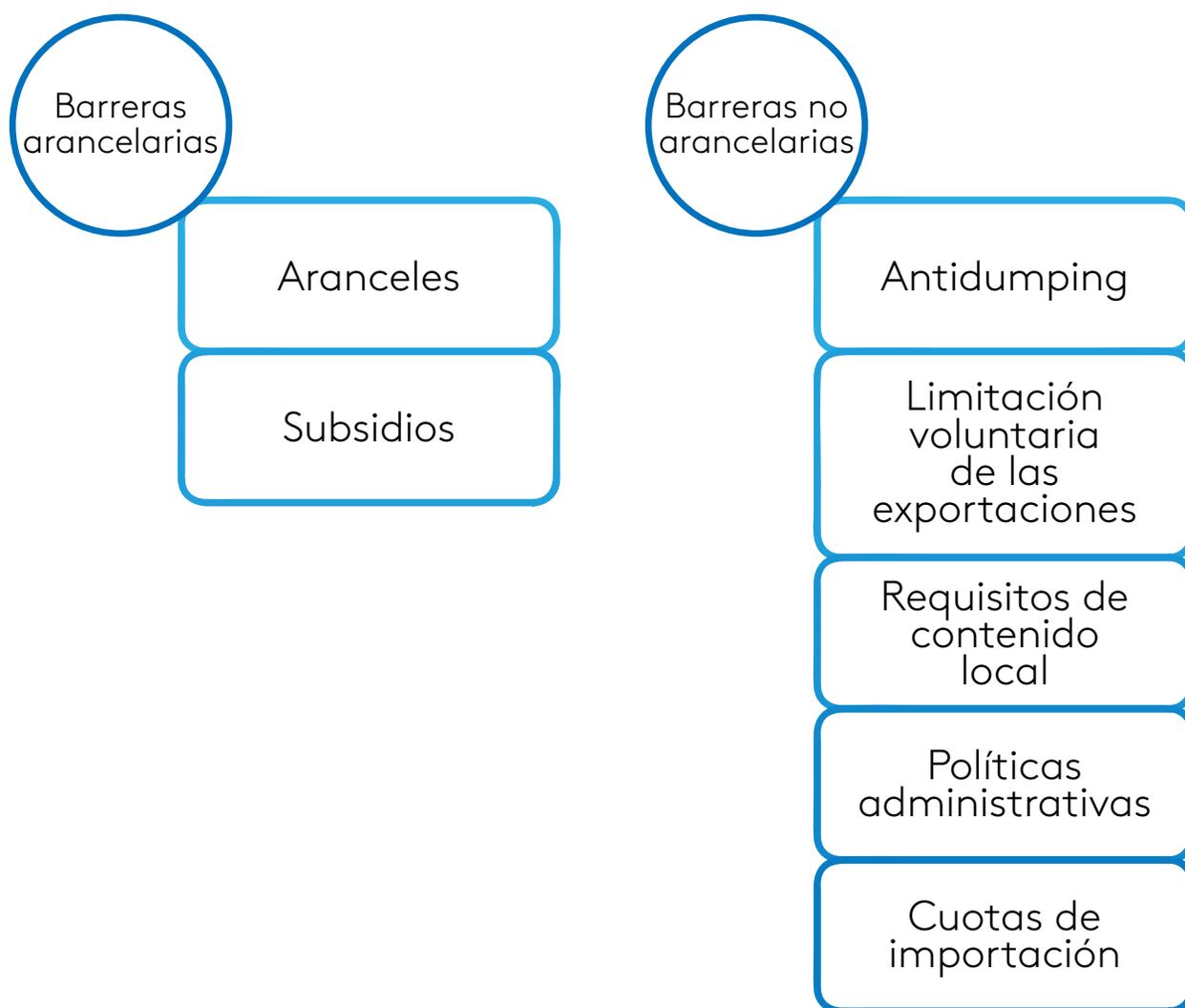


Figura 2. Barreras arancelarias vs. Barreras no arancelarias
Fuente: propia

Barreras arancelarias

Las barreras arancelarias son una restricción de **gravamen** que se fija desde la óptica exterior, por medio del cual un país restringe la entrada de los productos o servicios al comercio, pero a su vez controlan y restringen a muchas empresas la negociación, aprovechando el alza de los precios en los productos que van a comprar o vender, esto depende de las características técnicas y la cantidad del bien a intercambiar.

Vale la pena destacar de esta barrera arancelaria, que se convierte en una herramienta fundamental de fiscalización, es decir identifica si los bienes a exportar, contribuye legalmente, esto hace que se convierta para muchos países en un impedimento para la entrada de inversión extranjera directa.

Ahora, el precio de los bienes importados juega un papel primordial, toda vez que tendría una tendencia a aumentar el mismo, igualmente dentro de las barreras no arancelarias existen unas medidas "**antidumping**", ubicadas en primer nivel. Dentro de estas medidas "**antidumping**" se puede decir que si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado en un país, se define como "**dumping**".

La Organización Mundial de Comercio (OMC), no regula las acciones de las empresas que incurren en "**dumping**", se centra en la manera en que los gobiernos pueden o no reaccionar ante el dumping; es por esto que la OMC establece disciplinas para las medidas antidumping y a menudo se lo denomina *acuerdo antidumping*.



Gravamen

Es un impuesto o tarifa establecida por un país, con el fin de ser aplicada a un bien, para que el propietario asuma el pago.



Antidumping

Son las medidas tomadas por los países importadores para luchar contra los países exportadores que aplican a sus productos precios anormales. Los gobiernos utilizan estrategias a nivel colectivo, el código anti-dumping.



Visitar página

Para profundizar en este tema, se invita al estudiante a revisar el siguiente video:

Presentación barreras arancelarias y no arancelarias

<https://www.youtube.com/watch?v=06pi5pWIM0M>

Barreras no arancelarias

Se define como una medida cuya finalidad es proteger los bienes. En cierta forma se convierte en un filtro por restringir el ingreso de algunos productos o la prestación de un servicio a un mercado determinado, las cuales están reguladas por la Organización Mundial del Comercio, organismo encargado de emitir las certificaciones de importación.

La principal institución pública controladora es el Ministerio de Industria y Comercio, encargada de expedir las respectivas certificaciones. Quienes quieran obtenerlas deberán cumplir con ciertos requisitos sobre el porcentaje del producto nacional y de innovación que deben garantizar. Igualmente, dependiendo del sector se deben cumplir requisitos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Minas, Ministerio de Agricultura entre otras.

La barrera no arancelaria, denominada cuota importación, funciona haciendo una restricción, esta se da mediante la expedición de licencias de importación; es una cuota que establece que las empresas deben importar una cantidad específica limitada de "x" producto, si sobrepasa la cantidad específica; se aplica una tasa por exceso de la cuota.



Ejemplo

Un país sólo podrá importar 500 toneladas de maíz, basado en el cálculo de la cantidad que se requiere para abastecer a la población, pues el producto sí existe dentro del país, sin embargo, no es suficiente para el abastecimiento.



Lectura recomendada

Invitamos a consultar la lectura en donde encontrará cuáles son las barreras y riesgos en el comercio internacional:

Obstáculos al comercio internacional

Glenda Guirola



Instrucción

Llegados a este punto invitamos a realizar la actividad de aprendizaje: emparejamiento.

Una barrera no arancelaria es la limitación voluntaria a las exportaciones, la cual se define como una cuota al comercio impuesta por el país exportador y se hace a solicitud del gobierno del país importador. Estas medidas son adoptadas por los productores extranjeros los cuales acatan dichas limitaciones voluntarias a las exportaciones, ya que de no ser aceptadas; el país importador puede adoptar medidas que vayan en contra de los exportadores.

Otra de las barreras no arancelarias son los requisitos de contenido local, estos requisitos son los impuestos por el gobierno, el cual exige a las empresas productoras que sus materias primas e insumos sean de procedencia local o nacional.

Con lo anterior podemos definir que esta barrera en realidad es un instrumento de la política de desarrollo de las industrias locales y nacional, pues lo que buscan en el fondo no es restringir el comercio, sino, estimular la producción nacional, los beneficios que otorgan los requisitos de contenido local, son:

Fijar en términos físicos y de valor del bien

Limitar la competencia extranjera

Beneficiar los productores nacionales

Figura 3. Beneficios de contenido local
Fuente: propia

Adicional al arancel, como instrumento de política comercial, se deben identificar otras herramientas fundamentales dentro de las barreras arancelarias y no arancelarias que se estipulan dentro de toda política comercial, se deben tener en cuenta:

- Los subsidios.
- Cuotas de importación.
- Limitación voluntaria a las exportaciones.
- Requisitos de contenido local.
- Políticas administrativas.



Visitar página

De igual manera, la prelación es saber que las únicas importaciones de un determinado bien que se pueden impedir, son las que estén a la par con las medidas arancelarias y no arancelarias las cuales podrán ser consultadas en el siguiente enlace

<http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/38589/Ponencia.pdf?sequence=1>

Los subsidios

El subsidio hace parte de las barreras arancelarias, estos subsidios se entienden como un pago por parte del gobierno a un productor nacional, para que sus precios sean competentes con otros países, cada gobierno define estos subsidios con el fin que el productor pueda competir contra las importaciones foráneas, de igual manera son creados para que los exportadores ganen mercados de exportación.



Ejemplo

La agricultura suele ser la gran beneficiaria de los subsidios, ya que como se sabe, el gobierno mantiene una serie de subsidios en el sector agrícola o agropecuario, en especial en la exportación de flores.

Cuotas de importación

Las cuotas de importación son barreras no arancelarias, que consisten en una restricción cuantitativa al comercio a través de la cual se establecen límites a la cantidad total de importaciones permitidas de un bien al país por un lapso de tiempo determinado, ahora bien, esta cuota de importación tiene unos efectos, en ocasiones se comete el error de creer que las cuotas de importación limitan las importaciones de un sector productivo, sin aumentar los precios nacionales, como se observa en el siguiente gráfico:

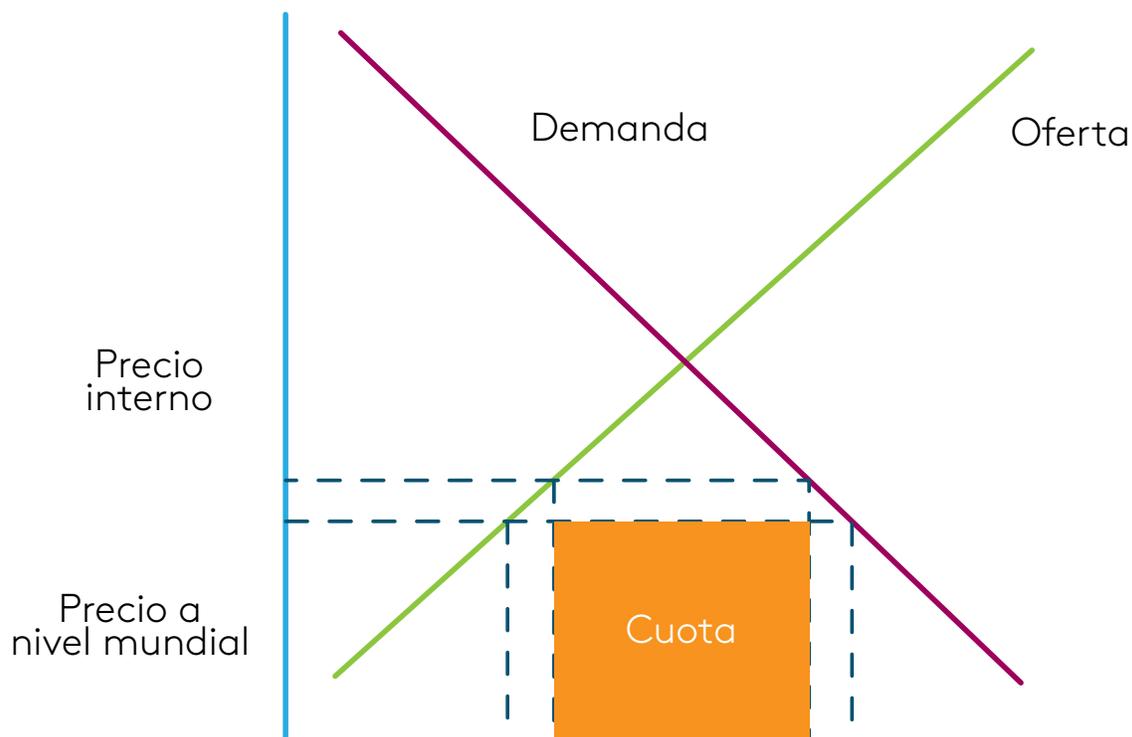


Figura 4. Oferta y demanda
Fuente: propia

Con la anterior representación gráfica podemos concluir que la limitación de las importaciones mediante el establecimiento de una cuota de importación conlleva al aumento del precio interior de los productos importados, ya que la demanda del bien excede a la oferta más las importaciones autorizadas. Otros de los efectos de las cuotas de importación, es que se reduce la cantidad consumida del bien y el último efecto generado se traduce en la reducción de la cantidad importada del bien.



Lectura recomendada

Para afianzar los conocimientos se recomienda lectura que a continuación:

Oferta y demanda

Banco de la República de Colombia



Instrucción

No olviden revisar el recurso de aprendizaje: nube de palabras.

a. Limitación voluntaria a las exportaciones

Una limitación voluntaria de exportación se define como una imposición que efectúa el país que exporta a través de una cuota, como barrera no arancelaria, generalmente como producto de la solicitud por parte del gobierno del país importador, estas cuotas no benefician en nada a los consumidores.

Los productores extranjeros aceptan la limitación voluntaria a la exportación, ya que de no hacerlo; podrían desencadenarse aranceles o cuotas de importación punitivas que causarían un daño mucho mayor.

b. Requisito de contenido local

Uno de los requisitos de exportación del país productor es que como mínimo los componentes del producto deben ser fabricados dentro del país, esta solicitud genera consecuencias en cuanto al precio de esos componentes. Si estos son costosos el precio del producto tendrá una variación que desfavorece al sector que elabora ese bien, toda vez que la materia prima será mucho más costosa.

Así mismo genera beneficios para los productores nacionales de componentes porque mantiene la actividad, es decir obtienen una ganancia por la venta de esta materia prima.

c. Políticas administrativas

Las políticas administrativas son todas aquellas que el gobierno implementa mediante su respectivo Ministerio con el fin de restringir la entrada de productos extranjeros al país. Dichas políticas pueden ser normas de carácter sanitario, fitosanitario y zoonosanitario, las cuales están destinadas a la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal mediante la detección y el control de plagas, enfermedades de animales, plantas y alimentos.

Algunos de los requisitos que generalmente son exigidos para cumplir las políticas administrativas, se relacionan a continuación:

- Pruebas de laboratorio.
- Certificaciones emitidas por entidades oficiales.
- Inspecciones del proceso de producción.
- Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes.
- Cumplimiento de períodos de cuarentena.
- Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.



Figura 5.
Fuente: Shutterstock/521652529

Estas políticas administrativas son aplicables en el marco del acuerdo, que utilizarán y se regularán a través de las normas, con el fin de impedir la entrada de productos agrícolas a otros mercados y que los importadores y exportadores se ajustarán a las normas y recomendaciones incluidas dentro del código alimentario (*Codex Alimentarius*) de la FAO (*Food and Agriculture Organization*) y de otros organismos internacionales.

Continuando con las políticas administrativas, las cuales hacen parte de los instrumentos de las políticas comerciales no arancelarias, encontramos las políticas “*antidumping*”, las cuales consisten en una serie de parámetros de protección comercial que se llevan a término cuando un empresario extranjero oferta sus productos a precios inferiores a los que aplica en su propio país. Con el fin de contrarrestar los casos de “*antidumping*” la comunidad andina de naciones en su Artículo 11 del *Acuerdo de Complementación Económica N° 48*, suscrito entre los gobiernos de Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, establece:



Visitar página

Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm



Artículo 11: contiene normas sobre la duración de los derechos antidumping y prescribe un examen periódico de la necesidad de mantener, en su caso, los derechos antidumping o los compromisos relativos a los precios. Estas exigencias responden a la inquietud que despertó la práctica de algunos países que dejaban en vigor los derechos antidumping indefinidamente.

La “cláusula de extinción” establece que los derechos antidumping serán suprimidos, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición, salvo que en un examen iniciado antes de esa fecha se haya determinado que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del dumping y del daño (OMC, s.f.).

Las aplicaciones de medidas antidumping, se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ser consistentes con el “*Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994*”, y el “*Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias*” de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El gobierno nacional en cumplimiento de las normas constitucionales, en el bloque de constitucionalidad, promulga por intermedio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Decreto 991 de 1998, el cual es modificado por el Decreto 2550 de 2010, en la norma antes mencionada, el Gobierno Nacional establece disposiciones aplicables a los productos originarios de países miembros de la OMC, que sean objeto de dumping, cuando causen o amenacen causar un daño importante a la rama de producción nacional o retrasen de manera importante esa rama de producción nacional.

Inmerso en el articulado del [Decreto 2550 de 2010](#), define el dumping como:



Artículo 5. Dumping. Se considera que un producto es objeto de *dumping*, es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de Exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable de un producto Similar destinado al consumo en el país investigado. Para efectos de la determinación del dumping En una investigación es preciso considerar los artículos de esta sección (p. 4).

En este orden de ideas, es de preponderar los principales aspectos de la política antidumping, que a continuación se ilustran en una síntesis de manera gráfica con tres aspectos importantes: objetivo, penalización y fundamento.

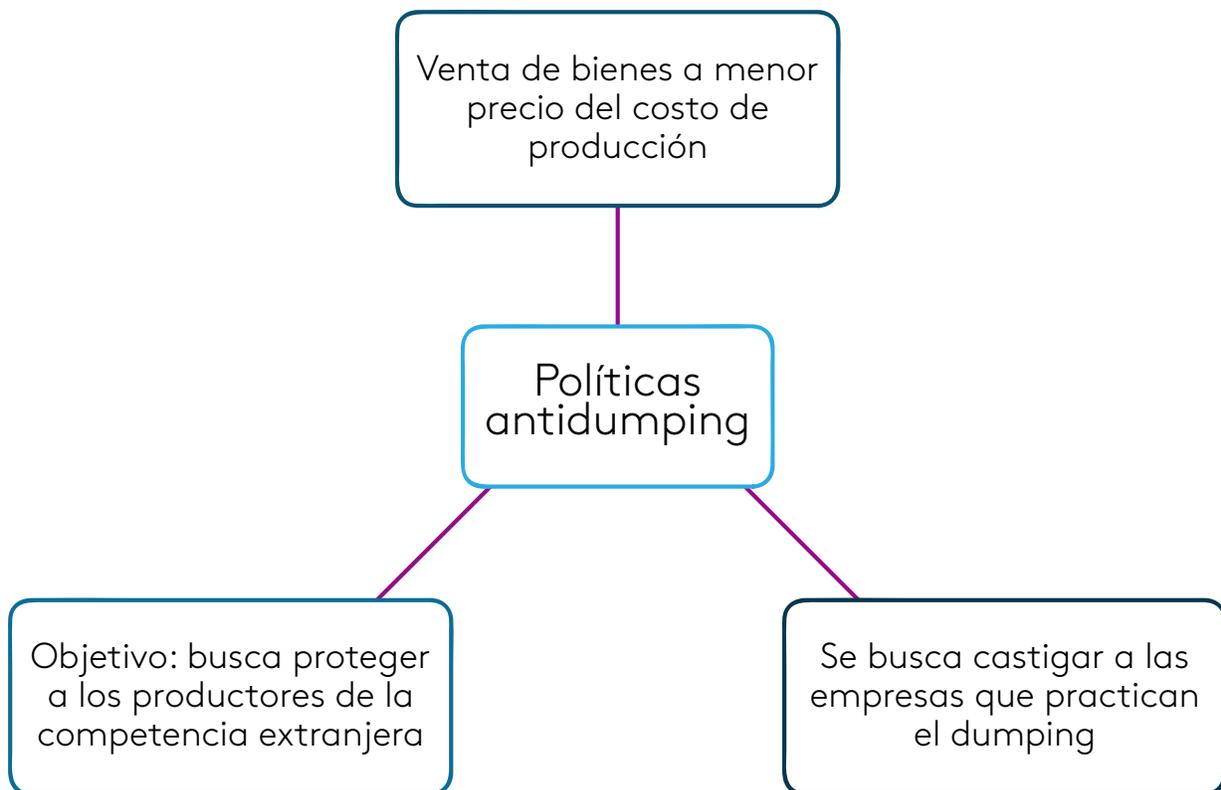


Figura 5. Síntesis de las políticas antidumping
Fuente: propia



Instrucción

Una vez revisados estos contenidos es necesario revisar la actividad control de lectura: actividad de aprendizaje.



Lectura recomendada

Tratamiento de las políticas antidumping en el marco de la omc y los Tratados de Libre Comercio firmados y ratificados por Colombia con Canadá, República de Corea y Estados Unidos de América

Ana María Pineda Cely

Dentro de los instrumentos de las políticas comerciales encontramos la defensa de un Estado proteccionista y aperturista, políticas que se encuentran orientadas a proteger los intereses de determinados sectores empresariales, los cuales giran en torno al Producto Interno Bruto de un país; ya que estos sectores empresariales soportan el músculo financiero de un país debido a que estas empresas tienen la capacidad de generar fuentes de trabajo, coadyuvando a los gobiernos a mantener los índices de desempleo estables y por consiguiente mantener una economía dinámica.



Instrucción

En este punto revisamos el recurso de aprendizaje: organizador gráfico.

En síntesis, se tiene que, dentro de la defensa de la intervención gubernamental, se encuentran dos ejes fundamentales, estos son:

- El eje político: este eje se refiere a la protección de los sectores económicos y/o empresariales.
- Eje económico: este eje gira entorno a los empresarios, ya que estos pueden generar fuentes de trabajo y mantener una economía con mayor dinamismo dentro de un estado.

Se identifica entonces la conexidad existente entre lo político y lo económico, lo cual defiende los postulados de la intervención del gobierno.

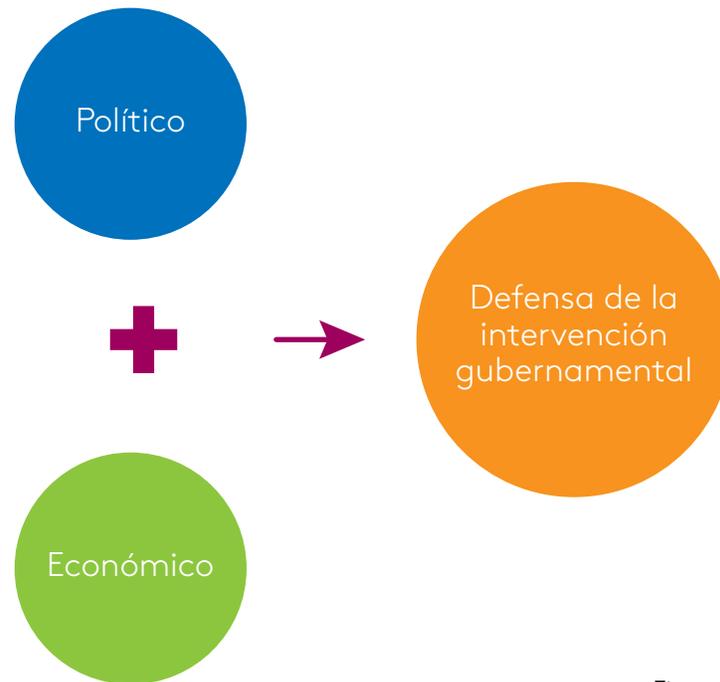


Figura 6. Ejes de la economía
Fuente: propia

Conclusión

Los instrumentos de la política comercial son importantes ya que los mismos son medidas que permiten que los gobiernos controlen las exportaciones e importaciones de un país. Estas medidas se ven reflejadas en todo momento del proceso por el Gobierno Nacional que busca proteger mediante los aranceles y subsidios las políticas antidumping, las barreras arancelarias, las cuotas de importación, la limitación voluntaria de las exportaciones, los requisitos de contenido local y las políticas administrativas.

Los intereses del gobierno van desde la promulgación de normas que regulen los aranceles y cuando hablamos de estos se debe tener en cuenta que se habla de dos tipos, los aranceles específicos y los ad-valorem, de igual manera la difusión de normas que regulan los subsidios a las importaciones y exportaciones, las cuotas de importación establecida mediante la barrera no arancelaria, que consisten en una restricción cuantitativa al comercio a través de la cual se establecen límites a la cantidad total de importaciones permitidas de un bien al país por un lapso de tiempo determinado.

La importancia de los instrumentos de política comercial frente a las barreras arancelarias y las directrices impartidas por los organismos nacionales e internacionales, se deben conocer.

Los diferentes instrumentos de política comercial del país aplicados a los sectores económicos tienen como finalidad identificar los instrumentos y darles una aplicación en el ámbito laboral, profesional y demás sectores donde puedan ser aplicables.

Las barreras arancelarias y las no arancelarias como se identificaron en el presente referente, están enmarcadas bajo las normas que emite tanto la Organización Mundial del Comercio como el Ministerio de Industria y Comercio, con visto bueno de las diferentes entidades del orden territorial y nacional en cuanto a la producción de productos nacionales y extranjeros.



Instrucción

Para finalizar no olviden realizar la actividad evaluativa: foro.

Organización Mundial del Comercio. (s.f.). Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm

Cely, A. (2016). Tratamiento de las políticas antidumping en el marco de la OMC y los Tratados de Libre Comercio firmados y ratificados por Colombia con Canadá, República de Corea y Estados Unidos de América. *Revista E-Mercatoria*. 15 (1), 49-102. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerc/article/view/5059/6096>

Eumed.net. (s.f.). El modelo Heckscher-Ohlin. Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/2004/alv/1a.htm>

Flores, J. [JuanFlores]. (2012, diciembre 1). Barreras arancelarias [Archivo de video]. Recuperado de <https://es.slideshare.net/JuanLesPablo/barreras-arancelarias>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (15 de julio 2010). Por el cual se regula la aplicación de derechos "antidumping". [Decreto 2550 de 2010].

Organización Mundial del Comercio. (s.f.). Las medidas antidumping. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_s.htm

Vargas, L. [LuzVargas]. (2017, mayo 17). Presentación barreras arancelarias y no arancelarias [Archivo de video]. Recuperado de <https://youtu.be/06pi5pWIM0M>

